RAD. No. 2015-00710-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor juez, pasó a su despacho el presente proceso, junto con sendos memoriales presentados por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante – Cesionaria, a través del correo institucional que posee este Juzgado, solicitando la elaboración de las comunicaciones que notician las medidas cautelares en proveído datado 09 de febrero de 2022.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 02 de Febrero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que mediante proveído fechado 09 de febrero de 2022 se decretaron las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada **DAGOBERTO ENRIQUE PEREZ OVIEDO**; solicitadas por la parte ejecutante, pero hasta este estadio procesal, aun no se han remitido las comunicaciones dirigidas a diversas entidades bancarias, para hacerlas efectivas, razón por la que se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, sé

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, remítase a la mayor brevedad los oficios comunicatorios de las medidas cautelares consistentes en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas a su favor la parte ejecutada **DAGOBERTO ENRIQUE PEREZ OVIEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.547.280; decretadas en proveído del 09 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2736761ea563b0db02d4fbf1f8a796455ba61197e0b824595813309bcfb9bcea**
Documento generado en 02/02/2024 04:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica